



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

SGPA/1297/COAH/2023

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NUMERO DE PÓLIZA DE SEGURO. EN LAS PAGINAS 1 Y 2 DE 6.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTÓ A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento.

LIC. JOSE ARMANDO GUERRERO VIESCA.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_ CONCERTADA EL 19 de enero del 2023

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/>
ACTA 02 2024 SIPOT 4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RECIBI ORIGINAL

FIRMA: Elizabeth Aguilar Tavares EMPRESA: SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA

FECHA: 7 sep 2023 NOMBRE: Elizabeth Aguilar Tavares

HORA: 14:15 CARGO: Representante Legal

Oficina de Representación de SEMARNAT

En el estado de Coahuila de Zaragoza

Subdelegación de Gestión

para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1297/COAH/2023

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de septiembre del 2023

C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES
REPRESENTANTE LEGAL

SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.

PASEO DEL SUSPIRO No. 202

COLONIA VILLAS DE SANTA ANA C.P. 25734

MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

13 SEP 2023

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN COAHUILA EN EL ESTADO DE COAHUILA

06 SEP 2023

RECIBIDO
EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN
05-18-PS-I-325D-2022

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
Dr. Lázaro Benavides #235 Nro. Col. Nueva España
Saltillo, Coa

RECIBIDO

EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0115/08/23, de fecha 18 de agosto del 2023 presentado por el **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-018-PS-I-325D-2022 de fecha 04 de agosto de 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 18 de agosto de 2023 la **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES**, Representante Legal de la empresa **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/HS-0115/08/23, con solicitud de Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-18-PS-I-325D-2022 otorgada a nombre de **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, el 04 de agosto del 2022.



II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Oficina de Representación (SEMARNAT-07-031), denominado Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos por Ampliación de Parque Vehicular, signado por el Representante Legal de la empresa, **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada de la Escritura Pública número 226 de fecha 26 de mayo del 2022, pasada ante la fe del notario público No. 34 de Monclova, Coahuila, mediante la cual la empresa **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor de la **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES**.

III.- **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, entregó copia de la Póliza de Seguro números 1210139754 de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo automotor autorizado por \$2,000,000.00 (Dos Millón de Pesos 00/100 M.N.) de General de Seguros, con vigencia del 01 de febrero del 2023 al 01 de febrero del 2024.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO	NÚMERO DE SERIE	PLACA	MODELO	CAPACIDAD

Y se otorga únicamente para transportar: Cloro, Etilamina, Soluciones amoniacales fertilizantes con amoníaco libre, Extintores de incendios con gas comprimido o líquido, Cianuro de hidrógeno anhídrido estabilizado con menos de 3% de agua (Ácido cianhídrico), Acetona, Amilamia (2 amino pentano), Líquidos para frenos hidráulicos, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Etanol (Alcohol etílico) o etanol en solución (Alcohol etílico en solución), Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina, Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta



de imprenta o producto reductor) inflamable, Cetonas líquidas N.E.P., Mercaptano, Nafta, solvente, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Material relacionado con la pintura, Petróleo bruto, Aceite de petróleo, Éter de petróleo, Tolueno, Vinil étil éter estabilizado, Vinil Isobutil éter estabilizado, Xileno, Sólido inflamable orgánico N.E.P., Medicamentos, Naftaleno bruto o naftaleno refinado, Azufre, Carbono activado, Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, Fósforo blanco o amarillo seco o bajo agua o en solución, Aluminio en polvo no recubierto, Litio, Zinc cenizas de, Zinc en polvo, Trióxido de cromo anhídrico, Peróxidos inorgánicos N.E.P., Perclorato de potasio, Permanganato de potasio, Nitrito de sodio, Perclorato sódico, Permanganato de sodio, Antimonio compuesto inorgánico sólido de N.E.P., Ácido arsénico líquido, Ácido arsénico sólido, Arsénico compuesto líquido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P. arsénicos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P., Arsénico compuesto sólido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P. arseniato N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P., Arsénico, Trióxido de arsénico, Polvo arsenical, Arseniato de calcio, Cianuro de calcio, Colorante, Fenol sólido, Arseniato de potasio, Cianuro de potasio, Arseniato de sodio, Cianuro de sodio, Tricloroetíleno, Cianuro de zinc, Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P., Sólidos corrosivos N.E.P., Cloruro ferroso, solución de, Líquido corrosivo N.E.P., Lodos de fosfatizados de metales, Ácido fórmico, Ácido clorhídrico, Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico, Ácido fosfórico líquido, Hidróxido potásico sólido, Hidróxido potásico en solución, Hidróxido sódico sólido, Sosa caustica sólida, Trióxido de azufre estabilizado, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico agotado, Trapos grasiertos, Resina soluciones de inflamables, Resina en solución, Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras, Lodos ácidos, Oxido cárlico, Cianuro en solución N.E.P., Aerosoles, Gas comprimido inflamable N.E.P., Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. 3, Líquido inflamable tóxico N.E.P. II, Líquido inflamable N.E.P. III, Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Ácido cresílico, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, Metilisobutilcarbinol, Estireno monomero estabilizado, Nitroamoniaco, Asbesto azul (Crocídolita) o asbesto marrón (Amosita misorita), Potasio, Xilenoles, Compuesto de plomo soluble N.E.P., Materiales contaminados con plomo, Cadmio compuesto de, Viniltolueno estabilizado, Materiales contaminados con selenio, Aminas inflamables corrosivas N.E.P. o poliaminas inflamables corrosivas N.E.P., Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P., Plaguicida a base de carbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23D.C., Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de triazina sólido tóxico, Plaguicida, Plaguicida a base de tiocarbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de mercurio líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de dipiridilo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de organofosfato sólido tóxico, Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, Electrolito alcalino para acumuladores, Colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes líquida corrosiva N.E.P., Mercurio, Líquido tóxico orgánico N.E.P., Solución líquida con metales pesados, Sólido tóxico orgánico N.E.P., Fenol en solución, 1-1-1-Tricloroetano, Pentóxido de vanadio no fundido, Hipoclorito calcio hidratado o Hipoclorito calcio hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 18% de agua, Catalizador de metal seco, Plaguicida líquido tóxico N.E.P.,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

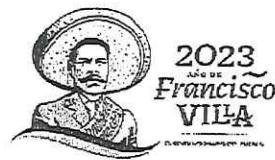


Sólido corrosivo inflamable N.E.P., Sólido corrosivo tóxico N.E.P., Líquido inflamable corrosivo N.E.P., Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Plaguicida, Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Plaguicida a base de cobre líquido tóxico, Plaguicida a base de organofosforo líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C., Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de fosforo de aluminio, Bebidas alcohólicas, Pinturas (Incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encaustico, apresto líquido, y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reproductores de pintura), Mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P., Material químico quemado, Material sólido, Materiales contaminados con cromo, Sustancia sólida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P., Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Lodos aceitosos, Lodos de hidróxidos de calcio, Otras sustancias reguladas líquidas, Residuo peligroso líquido, Sólido tóxico comburante N.E.P., Sólido inflamable comburente N.E.P., Líquido tóxico oxidante N.E.P., Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P., Sólido tóxico de calentamiento espontaneo N.E.P., Sólido tóxico que en contacto con el agua emite gases inflamables N.E.P., Trifluorometano líquido refrigerado, Colorantes sólidos corrosivos N.E.P., o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas N.E.P., Vehículos impulsados por un gas inflamable, Subproductos de aluminio procesado, Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Sólido inflamable orgánicos fundido N.E.P., Sólido inflamable inorgánico N.E.P., Sólido inflamable inorgánico tóxico N.E.P., Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P., Polvo metálico de calentamiento espontaneo, Sólido que contiene líquido tóxico N.E.P., Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P., Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5°C., Sólido corrosivo ácido inorgánico N.E.P., Sólido corrosivo ácido orgánico N.E.P., Nitrilos tóxicos inflamables N.E.P., Nitrilos tóxicos N.E.P., Compuesto organofosforoso tóxico N.E.P. líquido, Compuesto organofosforados tóxico inflamable N.E.P., Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P., Líquido tóxico inorgánico N.E.P., Sólido tóxico inorgánico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Materiales contaminados con cromato de amonio, Materiales contaminados con cromato de calcio, Edta, Materiales contaminados con cromato de litio, Cromato de potasio, Materiales contaminados con cromato de sodio, Materiales contaminados con cromato de estroncio, Peróxido orgánico líquido, Peróxido orgánico sólido, Sustancia peligrosa líquida/sólida, Sustancia peligrosa líquida, Sustancias peligrosa sólida, Aceite.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.



TERCERA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídiconformativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SEPTIMA.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 04 de agosto del 2032** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

OCTAVA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de feroz común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución la **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES**, en calidad de Representante Legal de **SOPORTES AMBIENTALES DE**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V., por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental- Cd. de México. (Copia electrónica).

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGCV/YELA/ECHO